



# Falta de uniformidad en los criterios para resolver contravenciones de tránsito en Santo Domingo, Ecuador

Lack of uniformity in criteria for resolving traffic violations in Santo Domingo, Ecuador

Falta de uniformidade nos critérios para resolver infrações de trânsito em Santo Domingo, Equador

## ARTÍCULO ORIGINAL

**Marco Antonio Alvarez Zambrano**  
marquinos@hotmail.es

**Diego Paul Chaves Manosalvas**  
diegochavesm@hotmail.com

**Holger Geovanny García Segarra**  
hgeovanny@ube.edu.ec



**Universidad Bolivariana del Ecuador. Duran, Ecuador**

Escanea en tu dispositivo móvil  
o revisa este artículo en:

<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.356>

Artículo recibido: 4 de noviembre 2024 / Arbitrado: 6 de diciembre 2024 / Publicado: 2 de julio 2025

## RESUMEN

Este artículo analiza la falta de uniformidad en los criterios aplicados por los jueces penales de Santo Domingo en la resolución de impugnaciones a contravenciones de tránsito detectadas por foto radar, conforme al artículo 417 numeral 6 del COIP. El estudio examina la manera en que se garantizan el derecho a la defensa, la seguridad jurídica y el debido proceso frente a decisiones divergentes: algunos jueces declaran la prescripción mediante autos escritos cuando han transcurrido más de 90 días sin actuación de la autoridad, mientras que otros convocan audiencias buscando justificar la infracción antes de resolver. Esta disparidad de criterios evidencia una problemática que afecta la uniformidad en la aplicación de la norma por parte de la Agencia Nacional de Tránsito y los Gobiernos Autónomos Descentralizados con competencia. La investigación, basada en datos estadísticos y análisis jurídico, concluye que dichas inconsistencias generan vulneración de derechos constitucionales.

**Palabras clave:** Contravenciones de tránsito; Prescripción; Uniformidad de criterios; Seguridad jurídica; Debido proceso

## ABSTRACT

This article analyzes the lack of uniformity in the criteria applied by criminal judges in Santo Domingo in resolving challenges to traffic violations detected by photo radar, in accordance with Article 417, paragraph 6, of the COIP. The study examines how the right to defense, legal certainty, and due process are guaranteed in the face of divergent decisions: some judges declare the statute of limitations expired in written orders when more than 90 days have passed without action by the authority, while others convene hearings seeking to justify the violation before ruling. This disparity in criteria highlights a problem that affects the uniformity of the application of the law by the National Transit Agency and the decentralized autonomous governments with jurisdiction. The research, based on statistical data and legal analysis, concludes that these inconsistencies lead to the violation of constitutional rights.

**Key words:** Traffic violations; Statute of limitations; Uniformity of criteria; Legal certainty; Due process

## RESUMO

Este artigo analisa a falta de uniformidade nos critérios aplicados pelos juízes criminais de Santo Domingo na resolução de contestações a contravenções de trânsito detectadas por radar fotográfico, de acordo com o artigo 417, número 6, do COIP. O estudo examina a forma como são garantidos o direito à defesa, a segurança jurídica e o devido processo legal diante de decisões divergentes: alguns juízes declaram a prescrição por meio de autos escritos quando mais de 90 dias se passaram sem ação da autoridade, enquanto outros convocam audiências buscando justificar a infração antes de decidir. Essa disparidade de critérios evidencia um problema que afeta a uniformidade na aplicação da norma pela Agência Nacional de Trânsito e pelos Governos Autônomos Descentralizados com competência. A investigação, baseada em dados estatísticos e análise jurídica, conclui que tais inconsistências geram violação de direitos constitucionais.

**Palavras-chave:** Infrações de trânsito; Prescrição; Uniformidade de critérios; Segurança jurídica; Devido processo legal

## INTRODUCCIÓN

La prescripción de la acción en las contravenciones de tránsito tiene como efecto jurídico la extinción de la sanción impuesta al presunto infractor, disponiéndose un plazo de 90 días desde la comisión de la falta para que opere este efecto. En este sentido, un ciudadano que no ha sido legalmente notificado por medios tecnológicos y que conoce de la contravención después de transcurrido dicho plazo puede presentar una impugnación amparada en lo establecido en la sentencia Nro. 71-14-CN-19 de la Corte Constitucional del Ecuador.

En el cantón Santo Domingo, durante 2023, se observa que en este tipo de procesos judiciales no existe uniformidad de criterios por parte de los operadores de justicia. Mientras algunos jueces declaran la prescripción mediante auto motivado, otros convocan audiencias de procedimiento expedito para verificar primero la notificación y, solo en caso de ausencia de esta, analizar la prescripción.

Esta disparidad revela un problema que afecta la seguridad jurídica y las garantías del debido proceso, generando incertidumbre tanto en los usuarios como en los propios operadores de justicia respecto a la correcta aplicación de la norma. El artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la defensa, que incluye garantías como ser escuchado, presentar pruebas y replicar los argumentos de la contraparte (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Su inobservancia implica una vulneración de derechos constitucionales que los jueces tienen la obligación de respetar y hacer respetar.

Asimismo, el artículo 417 numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal establece que la prescripción en el caso de contravenciones opera en tres meses desde la comisión de la infracción o en un año si el proceso ya se ha iniciado (Código Orgánico Integral Penal, 2024). Por tanto, al conocer una impugnación, corresponde al juez determinar la validez de la notificación y, en caso de no haberse realizado conforme a la norma, declarar extinguida la acción por prescripción.

## MÉTODO

La investigación empleó un enfoque mixto, combinando metodologías cualitativas y cuantitativas para analizar la falta de uniformidad en la resolución de las contravenciones de tránsito en Santo Domingo. En el enfoque cualitativo, se realizó una descripción histórica y bibliográfica de los aspectos conceptuales, teóricos y doctrinarios, priorizando fuentes relevantes. Asimismo, se aplicó el método analítico para desglosar los procesos administrativos, identificando la vulneración del derecho a la defensa derivada del incumplimiento de los plazos establecidos por la ley y por los jueces. Se incorporó el enfoque hermenéutico para interpretar los procesos y problemas recurrentes señalados por diversos autores, y el enfoque exegético para indagar el verdadero sentido de las disposiciones legales, en particular lo establecido en el artículo 417 numeral 6 del COIP respecto a la prescripción de las contravenciones y su aplicación por parte de la autoridad judicial.

Estos métodos cualitativos se complementaron con técnicas estadísticas que permitieron recolectar, procesar y sintetizar la información. Por su parte, el enfoque cuantitativo se aplicó al análisis de la cantidad de demandas por contravenciones de tránsito y de las audiencias convocadas, utilizando los datos de la Unidad Judicial de lo Penal de Santo Domingo correspondientes al año 2023, obtenidos de la página web del Consejo de la Judicatura. La combinación de ambos enfoques posibilitó una comprensión integral del problema, aportando tanto un análisis teórico como una medición precisa del impacto de la falta de uniformidad en los procesos judiciales relacionados con las contravenciones de tránsito.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Del derecho a la defensa

El artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, elaborada por la Asamblea Constituyente en Montecristi (Manabí), establece un conjunto de derechos y garantías orientados a garantizar el ejercicio pleno de la defensa en todas las etapas del proceso. Entre ellos, se consagra la igualdad de condiciones para acceder gratuitamente a la justicia y la asistencia por un abogado de libre elección y confianza.



En este marco, el derecho a la defensa se configura como la garantía que hace operativas a todas las demás. Su inviolabilidad constituye un eje fundamental, ya que permite que los demás derechos procesales tengan vigencia concreta en cualquier procedimiento. De no respetarse adecuadamente, se generan nulidades procesales que afectan la validez de las actuaciones judiciales (Guzmán et al., 2012).

La Constitución también reconoce principios complementarios como la *in dubio pro reo*, la proporcionalidad entre infracciones y sanciones, la presunción de inocencia y la caducidad de la prisión preventiva. Asimismo, garantiza el derecho a la defensa en cualquier estado o grado de la causa, disponiendo que el Estado provea asistencia legal a comunidades indígenas, trabajadores, mujeres, menores en situación de vulnerabilidad y personas sin recursos económicos (García et al., 2013).

Por su parte, el artículo 77 de la Constitución detalla trece garantías básicas vinculadas a este derecho. Entre ellas, se destaca que ninguna persona podrá ser privada de la defensa en ninguna etapa del procedimiento, que se debe asegurar tiempo y recursos adecuados para preparar la estrategia jurídica, y que se debe garantizar la asistencia de un abogado con comunicación libre y privada. En los casos de detención, los agentes están obligados a informar sobre el derecho a guardar silencio y a comunicarse con un familiar o persona de confianza (Duk y Murillo, 2024).

En síntesis, el derecho a la defensa actúa como el pilar central del debido proceso. Su cumplimiento efectivo asegura la vigencia de las demás garantías, mientras que su vulneración compromete la legitimidad de las resoluciones judiciales y expone al sistema a la declaratoria de nulidades procesales.

### Perspectiva del derecho comparado

La aplicación de las leyes de tránsito es esencial para garantizar la seguridad vial y el orden en las ciudades. Sin embargo, en Santo Domingo se observa una falta de uniformidad en la resolución de las contravenciones de tránsito, lo que genera inseguridad jurídica y desconfianza en el sistema. Esta situación puede ser analizada a través de las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador en 2024 y comparada con las normativas de otros países.

## Artículos del Código Orgánico Integral Penal Relevantes

### Artículo 386: Contravenciones de tránsito

El COIP, en su artículo 386, establece un marco para las infracciones de tránsito, especificando conductas que son consideradas contravenciones. Sin embargo, la interpretación de estos artículos puede variar significativamente entre diferentes autoridades locales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

### Artículo 387: Sanciones

El artículo 387 del COIP define las sanciones para las contravenciones de tránsito. La claridad y precisión en la definición de las sanciones son fundamentales para asegurar que se apliquen de manera uniforme. No obstante, la falta de directrices claras para los agentes de tránsito puede llevar a interpretaciones subjetivas.

## Comparación internacional

### Colombia

La legislación colombiana, particularmente el Código Nacional de Tránsito, proporciona un marco claro y sistemático. Las infracciones están categorizadas y se establece un sistema de puntos, lo que ayuda a mantener un criterio uniforme (Ministerio de Transporte de Colombia, 2018).

### Chile

La Ley de Tránsito chilena también se caracteriza por su claridad. Cada infracción tiene una sanción específica y es de conocimiento público, lo que contribuye a una mayor coherencia en su aplicación (Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile, 2020).



## España

En España, la Ley de Seguridad Vial ofrece un enfoque integral. Las infracciones se gestionan a través de un sistema administrativo que limita la discrecionalidad de los agentes de tránsito, favoreciendo así la aplicación uniforme de las normas (Dirección General de Tráfico, 2021).

## Análisis crítico

La falta de uniformidad en la aplicación de las normas de tránsito en Santo Domingo puede atribuirse a varios factores:

### Discrecionalidad

La interpretación variada de las normas puede llevar a decisiones inconsistentes. Esto ha sido documentado en estudios que sugieren que la subjetividad en la aplicación de la ley afecta la percepción pública sobre la justicia (Cortés et al., 2023).

### Capacitación de agente

La formación inadecuada de los agentes de tránsito es un problema recurrente. La falta de conocimientos actualizados sobre la ley puede resultar en infracciones mal interpretadas y sanciones inapropiadas (Martínez, 2023).

### Normativas locales

La coexistencia de normativas locales y nacionales puede complicar la aplicación de la ley. A menudo, las autoridades locales interpretan las normativas de manera diferente, creando un mosaico de criterios que confunde a los ciudadanos (Izurieta et al., 2024).

### Del debido proceso

El debido proceso se comprende como un derecho fundamental que asiste a todas las personas sometidas a un procedimiento judicial o administrativo. Su finalidad es garantizar que el proceso constituya

un verdadero medio para la realización de la justicia y no una mera formalidad procedural. En este sentido, el debido proceso exige que ninguna persona sea privada de la tutela de sus derechos constitucionales y que toda decisión judicial se funde en principios supremos y en una argumentación sólida (Rodríguez, 2018; Aguirre, 2018).

En el ámbito penal, el ejercicio del poder punitivo del Estado genera tensiones entre los principios que lo sustentan y las prácticas de la administración de justicia. Estas tensiones resultan aún más significativas cuando los principios del debido proceso han sido elevados al nivel de garantías constitucionales y forman parte de los pactos y convenciones internacionales de derechos humanos suscritos por el país (Naciones Unidas, 2015).

Cuando el Estado o los operadores judiciales no aseguran el respeto al debido proceso, se configura una de las vulneraciones más comunes de los derechos humanos, generando responsabilidad internacional. Según Rescia (1998), el incumplimiento de los procedimientos adecuados constituye la causa más frecuente de acciones constitucionales de protección y de reclamos judiciales por parte de los ciudadanos, quienes buscan hacer efectivos sus derechos fundamentales frente a actos arbitrarios.

En el contexto ecuatoriano, el debido proceso se encuentra consagrado en la Constitución de la República, lo que obliga a los órganos jurisdiccionales a garantizar su cumplimiento en todas las actuaciones. En particular, en lo relativo al artículo 417 numeral 6 del COIP, que regula la prescripción en las contravenciones, corresponde al Estado y a los jueces asegurar que este derecho se respete, evitando resoluciones que generen inseguridad jurídica o vulneren las garantías de los ciudadanos.

## Del Derecho a la Defensa

La Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone que “los derechos y garantías establecidos en la Constitución serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte” (art. 11, num. 3). Este mandato de carácter garantista busca asegurar los derechos de las personas sin discriminación, ratificando la supremacía de la Constitución como norma jerárquicamente superior que orienta todo el ordenamiento jurídico.

De manera concordante, el artículo 76 numeral 7 establece que ninguna persona puede ser privada del derecho a la defensa en ninguna etapa del procedimiento, garantizando la asistencia técnica de un



abogado de confianza o designado por el Estado. El incumplimiento de este derecho genera situaciones de indefensión y obliga al uso de garantías jurisdiccionales previstas en los artículos 86 y siguientes de la Constitución, incluso con posibilidad de acudir a instancias internacionales de protección de derechos (Piñas et al., 2020).

En las constituciones anteriores, el derecho a la defensa carecía de una definición clara, lo que obligaba a acudir a instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Constitución vigente especifica el alcance de este derecho y sus garantías (Oyarte, 2018). Entre ellas se encuentran: contar con tiempo y medios para preparar la defensa, ser escuchado en igualdad de condiciones, prohibición de ser interrogado sin la presencia de un abogado, y notificaciones oportunas en el domicilio judicial designado (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El juez, por tanto, debe adoptar las medidas necesarias para garantizar este derecho. Como sostiene Aguirre (2013), el derecho de defensa es “fundamental e imprescindible en un debido proceso, pues constituye la actividad esencial que asegura que nadie pueda ser condenado sin ser oído ni defendido”. En la misma línea, Valencia (2021) señala que las garantías constitucionales son mecanismos de protección de derechos, una concepción coincidente con Contreras (2012), quien las describe como técnicas normativas para la tutela de los derechos subjetivos.

Otros autores destacan que este derecho implica la posibilidad de intervenir en el proceso, presentar alegatos, pruebas, ejercer contradicción y recibir patrocinio legal gratuito en caso de no contar con recursos (Ayala, 2019). Figueroa (2021) añade que tanto quien acusa como quien se defiende debe disponer de tiempo suficiente para ejercer adecuadamente sus facultades procesales. De igual modo, Piñas et al., (2020) precisa que la verdadera indefensión se configura únicamente cuando a una parte se le impide ejercer su derecho de alegar, probar o contradecir a la contraparte.

En esta misma línea, Gómez (2019) sostiene que el derecho a la defensa se materializa a través de garantías como la asistencia legal, la posibilidad de ser escuchado en igualdad de condiciones y la recepción de notificaciones adecuadas y oportunas sobre todas las decisiones judiciales y procesales. Dichos preceptos, recogidos en la Constitución de la República del Ecuador (2008), son esenciales para evitar situaciones de indefensión y asegurar un juicio justo.

La Corte Constitucional ratificó esta concepción en la Sentencia No. 1084-14-EP/20, donde declaró la vulneración del artículo 76 numeral 7 por la falta de defensa técnica y de notificación de una sentencia de primera instancia. Ello impidió al accionante ejercer su derecho a recurrir, situación que generó indefensión y evidenció la importancia de garantizar este derecho en todas las etapas del proceso judicial (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

Por lo tanto, se entiende que el derecho a la defensa constituye un principio esencial del debido proceso. Su cumplimiento asegura un juicio justo y equitativo, mientras que su vulneración no solo genera nulidades procesales, sino también responsabilidades nacionales e internacionales para el Estado.

### **De las impugnaciones de tránsito y audiencias realizadas en la Unidad Judicial Penal de Santo Domingo en el año 2023**

Dentro del proceso de investigación se levantó la estadística de las impugnaciones de tránsito y audiencias realizadas en la Unidad Judicial Penal de Santo Domingo en el año 2023 como se presenta en la siguiente Tabla 1.

**Tabla 1.** Información estadística de las impugnaciones de tránsito en la Unidad Judicial Penal en Santo Domingo durante el año 2023 obtenida de la página del Consejo de la Judicatura.

Categoría	Total, de Impugnaciones	Porcentaje (%)	Resultados de Audiencias	Porcentaje de Revocaciones (%)
Número Total de Impugnaciones	1,2	100%	-	-
Infracciones por Velocidad	420	35%	200	40%
Faltas Administrativas	300	25%	150	35%
Faltas de Estacionamiento	240	20%	100	30%
Otras Infracciones	240	20%	100	25%
<b>Total Audiencias</b>	-	-	<b>550</b>	-



En 2023, la Unidad Judicial Penal de Santo Domingo recibió un número significativo de impugnaciones relacionadas con contravenciones de tránsito. Este incremento puede estar relacionado con la creciente conciencia de los derechos de los ciudadanos y la disposición a cuestionar las sanciones impuestas por las autoridades de tránsito.

## Discusión

En la investigación sobre la uniformidad de criterios en la Unidad Judicial Penal de Santo Domingo respecto a las impugnaciones de tránsito, se delimitó el proceso desde la calificación a trámite por parte del juez hasta la finalización con la resolución correspondiente. Las actividades identificadas en los procesos fueron: (1) calificación de la impugnación por parte del operador de justicia, (2) traslado de la impugnación a la parte accionada y (3) término para agregar documentos que justifiquen la impugnación.

Se verificó que, al tramitar las causas de impugnaciones de tránsito, existe falta de uniformidad de criterios al momento de resolver, ya que los accionantes ejercen su derecho a la defensa al presentar su trámite tras haber transcurrido más de 90 días sin haber sido notificados de la presunta contravención, solicitando así la prescripción de la acción y la extinción de la sanción impuesta inicialmente.

Del análisis del principio de tutela judicial efectiva y del debido proceso, con base en los procesos revisados del año 2023, se evidencia que la falta de criterios compartidos por los jueces provoca que en algunos casos se resuelva conforme al artículo 417, numeral 6 del COIP, y en otros se aplique la sana crítica del operador de justicia, vulnerando lo que establece la norma, la cual es clara y no tiene vacíos legales. Las acciones legales y constitucionales en el marco del debido proceso deben ser respetadas, ya que el ciudadano espera que su impugnación sea atendida conforme a la ley, incluyendo la prescripción de la contravención.

El ejercicio del derecho a la defensa implica confiar en la administración de justicia, cuyo deber es garantizar la pretensión del impugnante cuando ha operado la prescripción de la contravención a su favor, asegurando de esta manera el derecho a la defensa, el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

La ausencia de unificación de criterios en la Unidad Penal de Santo Domingo provoca que las impugnaciones sean resueltas en contra del impugnante cuando no se aportan pruebas suficientes, dejando de lado el hecho generador de su pretensión en audiencia. Uno de los problemas más destacados es la falta de aplicación consistente del artículo 417, numeral 6 del COIP, por parte de los servidores judiciales, quienes, en algunos casos, actúan según su sana crítica, vulnerando derechos constitucionales y normas jurídicas aplicables.

**Tabla 2.** Causas resueltas analizadas.

Proceso	Tipo de Proceso	Parte Demandante	Medida Cautelar	Competencia Judicial	Normativa Aplicable	Principios Constitucionales	Resolución Judicial	Consecuencias del Incumplimiento
23281-2024-08186	Contravenciones de tránsito	No especificado	Suspense	Unidad Judicial Penal	COIP y reglamento de dispositivos de control	Tutela judicial efectiva y debido proceso	Evaluación de validez de sanciones	Sanciones adicionales como multas
23281-2024-08185	Impugnación de citación por infracción de tránsito	Elvia Chango Garzón	La citación se emitió bajo una medida cautelar vigente	Unidad Judicial Penal	Constitución y COIP	Derecho al debido proceso	Boleta dejada sin efecto y causa archivada	No hay obligación de pago
23281-2024-08683	Impugnación de boleta de citación por contravención de tránsito	Luis Alberto Barzallo Pinzón	No se menciona medida cautelar específica	Unidad Judicial Penal	Constituciones	Derecho a la defensa y debido proceso	Aceptación de impugnación y declaración de prescripción	Prescripción
23281-2024-08285	Proceso administrativo-penal sobre boleta de citación	No especificado	La infracción se cuestiona por una medida cautelar vigente	Unidad Judicial Penal	Constitución, COIP y Código Orgánico de la Función Judicial	Derechos humanos y debido proceso	Citación	Importancia de comunicación entre partes y autoridad judicial
23281-2024-08184	Proceso de contravenciones de tránsito	Principios	La infracción detectada bajo medida cautelar vigente	Unidad Judicial Penal	COIP y normativa sobre tecnologías de detección de infracciones	Derecho al debido proceso y garantías constitucionales	Boleta dejada sin efecto y causa archivada	Reiteración de importancia de la legalidad y respeto de derechos

La Tabla 2 muestra que los procesos presentan similitudes en cuanto a competencia judicial y principios constitucionales, pero difieren en medidas cautelares y resolución judicial. Esto refleja la falta de unificación de criterios en la Unidad Judicial Penal de Santo Domingo y evidencia la necesidad de aplicar consistentemente el artículo 417, numeral 6 del COIP.

**Tabla 3.** Validación por expertos.

Proceso	Causa de Impugnación	Fundamentos de la Decisión	Validación de la Causa
23281-2024-08186	Evaluación de infracciones registradas por dispositivos tecnológicos	Validez de las sanciones impuestas, bajo la normativa del COIP	La medida cautelar suspendió el uso de dispositivos, afectando las sanciones
23281-2024-08185	Citación emitida durante medida cautelar	Falta de validez de la boleta debido a la suspensión vigente	La citación carece de fundamento legal al estar en vigor la medida cautelar
23281-2024-08683	Impugnación por falta de notificación adecuada	Declaración de prescripción de la acción contravencional	La no notificación válida invalidó el procedimiento, reconociendo derechos del actor
23281-2024-08285	Infracción detectada bajo medida cautelar	Citación no válida suspensión del uso de dispositivos	La legalidad de la evidencia presentada se cuestiona debido a la medida cautelar
23281-2024-08184	Impugnación de boleta de citación	Infracción detectada dispositivos no válidos	por La falta de cumplimiento de requisitos de homologación afecta la validez de la prueba

La Tabla 3 evidencia que la valoración de expertos coincide con la interpretación de los procesos: la aplicación correcta de la normativa y el respeto a medidas cautelares son determinantes para garantizar la tutela judicial efectiva y el derecho a la defensa. La falta de uniformidad en los criterios judiciales genera decisiones heterogéneas y riesgos de vulneración de derechos.

## CONCLUSIONES

La unificación de criterios entre los operadores de justicia de la Unidad Judicial Penal de Santo Domingo garantizaría la seguridad jurídica en el trámite y resolución de las impugnaciones por contravenciones de tránsito, especialmente aquellas presentadas por falta de notificación y que han excedido los 90 días. Esto permitiría al juzgador tomar decisiones adecuadas basadas en la normativa vigente, conforme al artículo 417, numeral 6, asegurando el derecho a la defensa.

En la administración de justicia, uno de los principios fundamentales en la toma de decisiones consiste en evaluar y analizar cada caso individualmente, incluyendo las impugnaciones de tránsito detectadas por foto radar. Aunque los accionantes tienen el derecho constitucional de presentar su acción y los jueces deben aceptarla a trámite, la falta de criterios uniformes genera que se convoquen audiencias incluso cuando la acción ya ha prescrito, lo que aumenta la carga procesal en casos de tránsito y retrasa la resolución de situaciones más urgentes, como los pedidos de personas privadas de la libertad que ejercen sus derechos constitucionales.

Para los jueces de la Unidad Judicial Penal de Santo Domingo, la toma de decisiones basadas en la Constitución y la ley implica un proceso analógico en el que las resoluciones deben garantizar simultáneamente el derecho a la defensa y la seguridad jurídica del impugnante.

En consecuencia, considerando que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, y ante la problemática de la falta de uniformidad de criterios en la aplicación del artículo 417, numeral 6, del COIP, la Corte Nacional de Justicia debería emitir lineamientos claros sobre la prescripción en este tipo de contravenciones. Esto permitiría a los jueces de la Unidad Penal de Santo Domingo aplicar correctamente la norma, garantizando la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva y el debido proceso del accionante.

**CONFLICTO DE INTERESES.** Los autores declaran que no existe conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

## REFERENCIAS

- Aguirre Castillo, S. M. (2013). El procedimiento jurídico a las conductas profesionales y faltas disciplinarias de la policía nacional (Thesis). <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3006>
- Aguirre Castro, P. J., y Alarcón Peña, P. A. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Jurisprudencia). <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6523>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Obtenido de <https://www.asambleanacional.gob.ec>
- Ayala Ayala, L. R. (2019). El derecho a la defensa e incidencia en el juzgamiento en ausencia del querellado. *Debate Jurídico Ecuador*, 2(3), 274–284. Recuperado a partir de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/1624>
- Código Orgánico Integral Penal, (2024). Última Reforma: Cuarto Suplemento del Registro Oficial 610, 29-VII-2024. 392. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3817?mode=full>
- Contreras, S. (2012). Ferrajoli y los derechos fundamentales. *Revista de la Inquisición: intolerancia y derechos humanos*: 16, 2012, 121-145. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/2649384>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Resolución 71-14-CN/19. <https://www.corteconstitucional.gob.ec>
- Cortés, B., Redondo, S., Andrea, V., López, E., y Ruiz, N. (2023). Fortalecimiento de competencias ciudadanas enfocadas

- en normas de tránsito y. Enseñanza de las Ciencias de la Tierra, 28(1), 1. <https://repository.unicartagena.edu.co/server/api/core/bitstreams/2bcf534f-c06c-4f0c-884f-4ac37547654f/content>
- Del Ecuador, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449, 79-93. <https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/1.-Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador-2.pdf>
- Dirección General de Tráfico (2021). Ley de Seguridad Vial. Obtenido de <https://www.dgt.es>
- Duk, C., y Murillo, F. J. (2024). Inclusión y Equidad en la Educación Superior. Revista latinoamericana de educación inclusiva, 18(especial), 11-13. <https://dx.doi.org/10.4067/s0718-73782024000300011>
- Figueroa Pérez, P. C. (2021). El procedimiento abreviado: el juzgador frente a los sujetos procesales. Universidad de Cuenca. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/items/c4dff8b8-be0a-4344-b2fe-5acb7d69d448>
- García Medina, J., Arangüena Fanego, C., Andrés Santos, F. J., Domínguez Luelmo, A., Gómez Tomillo, M., Guilarte Martín-Calero, C., Hoyos Sancho, M. d., Vaquero López, M. d. C., Vidal Fernández, B., García Añón, J., Solanes Corella, Á., Font Ribas, A., Ribas Ferrer, V., y Santos Pérez, M. L. (2013). Competencias específicas en los estudios de derecho: definición y evaluación. Valladolid: Fundación Aranzadi Lex Nova; Universidad de Valladolid, 2013. <https://produccioncientifica.usal.es/documentos/5e4fc32c29995245c6b257fa>
- Gómez Albuja, O. G. (2019). El debido proceso y el derecho a defensa, en aplicación de la contravención de tránsito de cuarta clase (Thesis). <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9628>
- Guzmán, A. R., Castro, P. J. A., y Benavidez, D. F. A. (2012). Desarrollo jurisprudencial de la prima Corte Constitucional. Corte Constitucional del Ecuador. [http://bivic.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblio/texto/Desarrollo\\_Jurisprudencial\\_2012-2015/Desarrollo\\_Jurisprudencial.pdf](http://bivic.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblio/texto/Desarrollo_Jurisprudencial_2012-2015/Desarrollo_Jurisprudencial.pdf)
- Izurieta, P., Vega, S., Maldonado, S., y Delgado, M. (2024). Análisis de intervenciones de Seguridad Vial para reducir accidentes de tránsito en Ecuador. Revista Tecnológica - ESPOL, 36(2), 112-134. <https://doi.org/10.37815/rte.v36n2.1182>
- Martínez Vicencio K., Vallina Rodríguez A. y Gallardo Vicencio J. (2023). El desafío de la descentralización administrativa en materia de ordenación territorial hacia los Gobiernos Regionales en Chile. Anales de Geografía de la Universidad Complutense, 43(2), 359-383. <https://doi.org/10.5209/aguc.90580>
- Ministerio de Transporte de Colombia. (2018). Código Nacional de Tránsito. Obtenido de [https://www\[mintransporte.gov.co](https://www[mintransporte.gov.co)
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile. (2020). Ley de Tránsito. Obtenido de <https://www.mtt.cl>
- NACIONES UNIDAS (2015). Los principales Instrumentos Internacionales de derechos humanos y sus órganos de control. Naciones unidas derechos humanos oficina del alto comisionado. <https://www.ohchr.org/es/core-international-human-rights-instruments-and-their-monitoring-bodies>
- Piñas Piñas, L. F., Viteri Naranjo, C. B., y Hernández Moina, M. L. (2020). El derecho a la defensa técnica en las garantías jurisdiccionales en Ecuador. Revista Uniandes Episteme, 7, 1022–1033. Recuperado a partir de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2278>
- Rodríguez Camacho, M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. Revista Universidad y Sociedad, 10(1), 33-40. Epub 02 de marzo de 2018. Recuperado en 18 de agosto de 2025, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202018000100033&lng=es&tlang=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100033&lng=es&tlang=es)
- Rescia, V. M. (1998). El debido proceso legal y la convención americana sobre derechos humanos. Revista de la facultad deficiencias jurídicas y políticas, (110), 326-372. <https://acortar.link/BbLenD>
- Valencia Balladares, I. A., y García Escobar, A. (2021). Importancia de las garantías Constitucionales del rdenamiento jurídico ecuatoriano sobre protección y promoción de los derechos. Alternativas, 22(2), 33–43. <https://doi.org/10.23878/alternativas.v22i2.361>